



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 300 2021

"Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario elevada por la señora QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA por el fallecimiento del señor LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **1.718.280**, ocurrido el día **26 de diciembre de 2020** según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 10218582, se presentó la señora **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.211.815**, el cual mediante solicitud escrita con radicado EXT-BOL-21-005608 de 11 de marzo de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Factura Electrónica de venta CG 22873 de 28 de diciembre de 2020 con sello de cancelado, en el que se discriminan los servicios prestados junto a sus valores pagados por la señora **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA**, ya identificada, con ocasión al fallecimiento de la señora **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA**, ya identificada.
- Copia autentica de la cédula de ciudadanía del causante **LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS**, ya identificado.
- Copia autentica cédula de ciudadanía de la señora **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA**, ya identificada.
- Copia autentica de Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 10218582 registrado en la Notaria quinta de Cartagena, en el que se indica que el señor **LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS**, ya identificado, falleció el día **26 de diciembre de 2020**, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Mediante **Resolución No. 552 de 29 de agosto de 2016**, este Fondo Territorial de Pensiones, reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS**, ya identificado, a partir del 29 de enero de 2013 en cuantía de \$1.997.053.00, para el año 2016 por prescripción trienal.

Que respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS**, ya identificado, tal y como se observa en la Factura Electrónica de venta CG 22873 de 28 de diciembre de 2020, en el que se indica que la señora **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA**, ya identificada,



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 300 2021

"Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario elevada por la señora QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA por el fallecimiento del señor LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS

pago los gastos, ocasionados con el fallecimiento del causante.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar se encuentra que el señor **LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento y su mesada para el año 2021 era del valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.392.260.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 407 de 12 de abril de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.211.815** con ocasión del fallecimiento del señor **LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.718.280**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.211.815**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.211.815**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.718.280**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputara al CDP No. 407 de 12 de abril de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 02.3.60.10.1.1.06 de la vigencia presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 300 2021

"Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario elevada por la señora QUEVEDO MANCERA ENNIS ELISA por el fallecimiento del señor LARIOS TORRES MANUEL DE JESUS

ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 14 de mayo 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado